



CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL INDECI NORTE - PIURA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Nº 002 - 2010 – INDECI/15.0



Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Defensa Civil, debidamente representado por el Director Regional INDECI Norte - Piura, el Ing. **ALVARO LOPEZ LANDI** identificado con DNI Nº 15452413, designado por Resolución Jefatural Nº 170-2005 – INDECI, con domicilio legal en Manzana 252 Lote Nº 3 Zona Industrial - Piura, a quien en adelante se denominará **LA DIRECCION**; y por la otra parte, el Presidente del Gobierno Regional de Piura representada por el **Dr. CESAR TRELLES LARA**, identificado con DNI Nº 02607725, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, a quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, es el Organismo rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, así como la dirección, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, cuya finalidad es la de prevenir, reducir, atender y rehabilitar a la población frente a los desastres o calamidades de origen natural o tecnológico.



1.2 El Perú por su ubicación geográfica está expuesto a la acción de los fenómenos naturales, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, así como está propenso a sufrir desastres ocasionados o inducidos por acción del hombre. Esta situación obliga a las Entidades, a unir esfuerzos que permitan desarrollar acciones de prevención y proporcionar ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada, inmediatamente después de producido un desastre, resultando por ello necesario contar con los recursos materiales indispensables.

SEGUNDO.- DEL OBJETO



2.1 **EL INDECI**, atendiendo a las razones expuestas en la cláusula precedente, otorga en Afectación en Uso Un Bote de Aluminio Tipo Zampan Nº 04, con Motor fuera de borda Marca YAMAHA, cuyas características y detalles se indican en el Anexo Nº 01 y que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de utilizarse en el traslado de personas de la margen derecha a la margen izquierda del río Piura, al Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura.

Asimismo, fortalecer la capacidad de Gestión de la Emergencia por medio del equipamiento y asesoramiento a los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) de los Comités de Defensa Civil", entre ellos el Comité Regional de Defensa Civil Piura, situado en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe – Piura.

2.2 **EL INDECI**, mantiene la propiedad del bien afectado, pudiendo solicitar su devolución en caso de emergencia nacional antes de cumplido el plazo establecido en el presente Convenio.

TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 **EL USUARIO** se compromete a velar por el correcto uso del bien afectado y todo aquello que conlleve a su funcionamiento, será responsable de su operación y conservación, así como asumirá todos los gastos que demande su mantenimiento.

01.027

3.2. El bien afectado, no podrá ser reasignado, ni destinado a otro fin del establecido en el presente convenio; quedando prohibido su uso para otros fines. **EL USUARIO** asignará el personal responsable para su manejo y custodia, el mismo que deberá ser calificado.

3.3 **EL INDECI**, a través de la Dirección Nacional de Logística - Unidad de Control Patrimonial, se reserva la facultad de constatar en cualquier momento el estado de conservación, mantenimiento y uso del bien afectado, por lo que efectuará visitas inopinadas a la zona de destino, por lo que se le brindará las facilidades para la supervisión del bien entregado.

CUARTO.- DE LA RESOLUCIÓN

4.1 El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio y/o uso indebido del bien afectado, comprobado y/o verificado por la Dirección Nacional de Logística - Unidad de Control Patrimonial, será causal de resolución inmediata del presente Convenio.

4.2 Los vacíos, defectos o deficiencias en la regulación normativa del presente convenio se resolverán por común acuerdo de ambas partes.

4.3 En caso de sufrir conflictos en la aplicación o ejecución del presente convenio las partes renunciarán al fuero jurisdiccional de sus domicilios y se someterán a la de los jueces de la Ciudad de Lima.

QUINTO.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una vigencia de seis (06) meses, pudiendo modificarse por acuerdo expreso de ambas partes.

En señal de entera conformidad, las partes suscriben por triplicado el presente convenio en Piura, a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez.

EL USUARIO

INDECI



Dr. CESAR TRELLES LARA
Presidente Gobierno Regional de Piura



Ing. ALVARO LOPEZ LANDI
Director Regional INDECI Norte - Piura

00 027



ANEXO N° 01

CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO N° 001-2010-INDECI/15.0, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL INDECI NORTE - PIURA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Cantidad	Detalle de los Bienes	Estado
1	Bote de Aluminio, tipo Zampan N° 05, Código Patrimonial N° 046418500007	Bueno
1	Motor fuera de borda Marca YAMAHA, N° Serie 1071445, Modelo E15DMH, Código MOT-INDECI-0030	Bueno
2	Remos de madera	Buenos

EL USUARIO

INDECI



Dr. CESAR TRELLES LARA
Presidente Gobierno Regional de Piura



Ing. ALVARO LOPEZ LANDI
Director Regional INDECI Norte - Piura